



DÉCIMA SEGUNDA ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CELEBRADA POR VIDEOCONFERENCIA PARA DISCUTIR Y ANALIZAR ASUNTOS DE ÍNDOLE JURISDICCIONAL

En la Ciudad de México, a las doce horas del veintiséis de enero del dos mil veintiuno, con la finalidad de celebrar sesión privada no presencial, previa convocatoria, se reunieron por videoconferencia¹ la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, Héctor Romero Bolaños en su carácter de Presidente, José Luis Ceballos Daza y María Guadalupe Silva Rojas, ante la Secretaria General de Acuerdos, Laura Tetetla Román, quien autoriza y da fe.

Una vez verificado el *quorum* por parte de la Secretaria General de Acuerdos, se dio inicio a la sesión privada convocada para examinar diversos asuntos de índole jurisdiccional.

En primer término, las Magistraturas presentaron los proyectos de resolución relativos a los juicios de la ciudadanía **SCM-JDC-30/2020**, **SCM-JDC-215/2020**, **SCM-JDC-229/2020**, **SCM-JDC-271/2020**, **SCM-JDC-279/2020**, **SCM-JDC-4/2021**, **SCM-JDC-18/2021**, **SCM-JDC-22/2021**, los juicios electorales **SCM-JE-2/2021**, **SCM-JE-62/2020** y **SCM-JE-78/2020** y el juicio de revisión constitucional **SCM-JRC-24/2020**.

De tales propuestas, expresaron diversas consideraciones y decidieron por unanimidad que las mismas, fueran materia de discusión y en su caso, aprobación en sesión pública de resolución (no presencial) a convocarse para tal efecto, con excepción de los juicios **SCM-JDC-215/2020** y **SCM-JDC-271/2020**, mismos que acordaron modificar algunas líneas

¹ A través de la aplicación denominada "Microsoft Teams" y de conformidad con el Acuerdo General 8/2020 de la Sala Superior, por el que se reanuda la resolución de todos los medios de impugnación y, entre otro, se determinó que las sesiones continuarán realizándose por medio de videoconferencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de octubre de dos mil veinte.

argumentativas, de tal manera que sean materia de estudio en las siguientes sesiones privadas.

Igualmente presentaron los proyectos de 1) acuerdos plenarios de cumplimiento de sentencia y/o acuerdos plenarios en los juicios **SCM-JDC-28/2020**,

SCM-JDC-75/2020, **SCM-JDC-166/2020**, **SCM-JDC-197/2020**,
SCM-JDC-246/2020, **SCM-JDC-270/2020**, **SCM-JDC-281/2020**,
SCM-JDC-283/2020, **SCM-JDC-284/2020**, **SCM-JDC-285/2020**,
SCM-JDC-286/2020, **SCM-JDC-287/2020**, **SCM-JDC-288/2020**,
SCM-JDC-289/2020, **SCM-JDC-290/2020**, **SCM-JDC-291/2020**,
SCM-JDC-292/2020, **SCM-JDC-293/2020**, **SCM-JDC-294/2020**,
SCM-JDC-295/2020, **SCM-JDC-296/2020**, **SCM-JDC-297/2020**,
SCM-JDC-298/2020, **SCM-JDC-299/2020**, **SCM-JDC-300/2020** y

SCM-JDC-303/2020; 2) acuerdo plenario de cumplimiento sustituto del juicio **SCM-JLI-10/2020**; 3) acuerdo plenario de reencauzamiento (cambio de vía) del juicio **SCM-JE-45/2020**; 4) acuerdo plenario de requerimiento de ratificación de voluntad de demanda en el juicio **SCM-JDC-21/2021** y 5) la resolución del juicio laboral **SCM-JLI-9/2020**.

De las referidas propuestas, una vez que las Magistraturas expresaron diversas consideraciones y decidieron, por unanimidad, que fueran materia de aprobación en esta sesión privada.

Enseguida, el Magistrado Héctor Romero Bolaños instructor y ponente en los juicios **SCM-JDC-28/2020**, **SCM-JDC-281/2020**, **SCM-JE-45/2020** y **SCM-JLI-10/2020** sometió a consideración de la Sala los proyectos en los que propuso, según el caso:

SCM-JDC-28/2020:

PRIMERO. Se tiene por cumplida la sentencia dictada en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado al rubro.

SEGUNDO. Archívese el expediente de mérito como asunto total y definitivamente concluido.

SCM-JDC-281/2020:

PRIMERO. Tener por cumplido el acuerdo plenario de reencauzamiento emitido en este juicio.

SEGUNDO. Archivar el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.



SCM-JE-45/2020:

PRIMERO. No ha lugar a conocer el presente asunto como juicio electoral.
SEGUNDO. Se reencauza el presente juicio electoral a juicio de la ciudadanía.
TERCERO. Remítase el expediente SCM-JE-45/2020 a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, para los efectos precisados en este acuerdo.

SCM-JLI-10/2020:

PRIMERO. Es procedente la pretensión del demandado de indemnizar al actor en lugar de reinstalarlo, en términos de lo previsto en el artículo 108 de la Ley de Medios.
SEGUNDO. Se ordena al Instituto el pago de la indemnización correspondiente en los plazos y términos señalados en el punto segundo de este acuerdo.

Posteriormente, en uso de la voz la Magistrada María Guadalupe Silva Rojas, instructora y ponente en los juicios **SCM-JDC-75/2020, SCM-JDC-166/2020, SCM-JDC-270/2020, SCM-JDC-283/2020, SCM-JDC-284/2020, SCM-JDC-285/2020, SCM-JDC-286/2020, SCM-JDC-287/2020, SCM-JDC-288/2020, SCM-JDC-289/2020, SCM-JDC-290/2020, SCM-JDC-291/2020, SCM-JDC-292/2020, SCM-JDC-293/2020, SCM-JDC-294/2020, SCM-JDC-295/2020, SCM-JDC-296/2020, SCM-JDC-297/2020, SCM-JDC-298/2020, SCM-JDC-299/2020, SCM-JDC-300/2020 y SCM-JDC-303/2020**; sometió a consideración de la Sala los proyectos en los que propuso lo siguiente:

SCM-JDC-75/2020:

ÚNICO. Es inatendible la prórroga solicitada por el Tribunal Local para cumplir con lo ordenado por la sentencia de este juicio.

SCM-JDC-166/2020:

PRIMERO. Tener por cumplida la sentencia.
SEGUNDO. Archivar el expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.

SCM-JDC-270/2020, SCM-JDC-283/2020 al SCM-JDC-300/2020 y SCM-JDC-303/2020 en cada uno de los juicios:

PRIMERO. Tener por cumplido el acuerdo plenario de reencauzamiento emitido en este juicio.
SEGUNDO. Archivar el expediente de este juicio como asunto total y definitivamente concluido.

Finalmente, en uso de la palabra el Magistrado José Luis Ceballos Daza, instructor y ponente de los juicios **SCM-JDC-197/2020, SCM-JDC-246/2020, SCM-JDC-21/2021 y SCM-JLI-9/2020**, sometió a consideración de la Sala los proyectos en los que propuso, según el caso:

SCM-JDC-197/2020:

PRIMERO. Se tiene por cumplida la sentencia dictada en el Juicio de la ciudadanía identificado al rubro.

SEGUNDO. Archívese el expediente de mérito como asunto total y definitivamente concluido.

SCM-JDC-246/2020:

PRIMERO. Tener por cumplido el acuerdo plenario emitido por esta Sala Regional en el presente expediente.

SEGUNDO. Archivar el expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.

SCM-JDC-21/2021:

ÚNICO. Se requiere al actor que, bajo los términos expuestos, ratifique, de ser el caso, su voluntad de controvertir la resolución impugnada emitida por el Instituto Electoral local en el expediente IMPEPAC/REV/003/2020, IMPEPAC/REV/004/2020 e IMPEPAC/REV/005/2020, con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, su demanda será desechada.

SCM-JLI-9/2020

PRIMERO. El actor probó su acción y el Instituto Nacional Electoral justificó en parte sus excepciones y defensas.

SEGUNDO. Se condena al INE a reinstalar al actor en el cargo señalado, que ocupaba, así como al pago de salarios caídos.

TERCERO. Se condena al Instituto Nacional Electoral al pago de prestaciones, en términos de lo dispuesto en la parte considerativa de esta sentencia.

CUARTO. Se absuelve al Instituto Nacional Electoral al pago de prestaciones, en términos de lo dispuesto en la parte considerativa de esta sentencia.

Sometido a votación, el proyecto de resolución fue aprobado por unanimidad de votos.

Sometidos a votación, los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos, con la precisión que en el caso del juicio **SCM-JDC-21/2021** la Magistrada María Guadalupe Silva Rojas, emitió voto concurrente; asimismo, por lo que hace al cambio de vía **-SCM-JE-45/2020-** se instruyó a la Secretaría General de Acuerdos realizar lo acordado.

Atento a ello, el Magistrado Héctor Romero Bolaños presentó al Pleno una propuesta de resolución del juicio electoral integrado con motivo del cambio de vía **-SCM-JDC-35/2021-**, del cual las Magistraturas integrantes expresaron diversas consideraciones y decidieron que también fuera materia de análisis y en su caso, aprobación en la próxima sesión pública de resolución (no presencial), convocada para tal efecto.

Agotados los asuntos que motivaron la presente sesión privada -vía videoconferencia-, a las catorce horas con quince minutos de esta fecha, se declaró concluida.

Handwritten notes in the top right corner, possibly including a date or page number.

Handwritten text in the center of the page, possibly a list or a set of instructions.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 197, fracción VIII y 204, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 49 y 53, fracciones I, X, XV y XVIII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo General 8/2020 de la Sala Superior, se levanta la presente acta.

Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE
|
HÉCTOR ROMERO BOLAÑOS

MAGISTRADO

JOSÉ LUIS
CEBALLOS DAZA

MAGISTRADA

MARÍA GUADALUPE
SILVA ROJAS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LAURA TETETLA ROMÁN